

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE INSERCIÓN PROFESIONAL DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ**, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 207/2023, de 29 de agosto (BOJA nº 169, de 04 de septiembre de 2023), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 16.g) del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 29, 1.g) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Y de otra parte, el Sr. **D. DIEGO LÓPEZ DÍAZ**, en nombre y representación de la **SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO**, en calidad de representante legal acreditado; provista de CIF nº. G35032150 y con domicilio en Doctor Chil, 25. 35001 de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.
- II. Que La Sociedad Científica El Museo Canario, en adelante la ENTIDAD, tiene por fines la conservación, el estudio científico y la difusión de sus colecciones de arqueología e historia natural canaria y de su patrimonio documental.
- III. La UNIA y la ENTIDAD estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar, entre otras, la cualificación profesional del alumnado universitario mediante la realización de prácticas según queda recogido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado universitario y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben la presente adenda al Convenio de Cooperación Educativa firmado el 12 de abril de 2023, que tiene por objeto que el alumnado de la UNIA pueda realizar prácticas en la ENTIDAD al amparo de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y



ACUERDAN

PRIMERA.- Tras la derogación de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, por la disposición derogatoria del Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, y conforme a la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. Treinta y cuatro de este último Real Decreto-ley: "La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional". Las prácticas comprenden singularmente: "a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto". Estas personas se considerarán asimiladas a los trabajadores por cuenta ajena, salvo que por la naturaleza de las prácticas sea pertinente su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar. Las obligaciones empresariales respecto de este alumnado corresponderán a la Universidad Internacional de Andalucía, asumiendo en particular, las de alta o baja, afiliación, liquidación y cotización. En cualquier caso, aunque la carga económica que las mismas conllevan sea soportada íntegramente por el referido centro universitario, las partes firmantes se comprometen a la colaboración efectiva para el cumplimiento de las obligaciones de altas, bajas y comunicación de días de prácticas, en función de lo establecido en las instrucciones reflejadas en el Boletín de Noticias RED (BNR) 09/2023 de Noticias RED, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o cualquier modificación posterior de estas instrucciones, para facilitar la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen las prácticas objeto de este Convenio. Estas obligaciones se iniciarán el 1 de enero de 2024 y permanecerán en el tiempo hasta que la norma continúe en vigor o se produzca una modificación de la normativa en sentido contrario.

SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del Convenio, añadiendo un punto 3, de tal forma que entre los compromisos asumidos por las partes figure lo dispuesto en la cláusula primera de esta adenda como obligación a asumir por la UNIA.



TERCERA. Modificar la cláusula sexta del Convenio sobre nombramiento de tutores que queda redactado como sigue:

1. La UNIA nombrará un tutor académico para cada alumno o alumna, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas mediante un informe que emitirá a su finalización.
2. La designación de tutor académico de la UNIA, en adelante tutor académico, se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
3. El tutor designado por la ENTIDAD, en adelante tutor profesional, deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeñe las funciones de tutor académico de la UNIA.
4. La UNIA facilitará a los tutores del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función, previa acreditación por el interesado de dicha circunstancia personal, para lo que deberá aportar el certificado o documento expedido a tales efectos por la Administración pública competente.

CUARTA.- Modificar la cláusula octava del Convenio sobre derechos y deberes del tutor profesional que quedaría redactada de la siguiente forma:

1. El tutor profesional tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la UNIA.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) A recibir la información y el apoyo necesarios de la UNIA para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la UNIA pueda establecer.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al alumno o alumna y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al alumno o alumna de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.



- d) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto o actividad formativa que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y en el control de los permisos para la realización de exámenes.
- e) Colaborar con la UNIA en la aportación de la información necesaria para que esta pueda cumplir con las obligaciones previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- f) Emitir el informe final y, en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- g) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno o la alumna para la realización de las prácticas.
- h) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumno o alumna.
- j) Facilitar al tutor académico el acceso a la ENTIDAD para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- k) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutor.
- l) Prestar ayuda y asistencia al alumnado durante su estancia en la ENTIDAD, resolviendo aquellas cuestiones que puedan ser relevantes para el desempeño de las prácticas.

QUINTA. Modificar la cláusula undécima del Convenio sobre el seguro de responsabilidad civil a favor del alumnado, que quedaría redactada de la siguiente forma:

El alumnado en prácticas contará con la cobertura de un seguro de responsabilidad civil suscrito y financiado por la UNIA.

SEXTA.- Modificar la cláusula duodécima del Convenio sobre obligaciones de la Entidad que quedaría redactada de la siguiente forma:

En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, la ENTIDAD se compromete a:

- a) No cubrir con alumnado en prácticas ningún puesto de trabajo, puesto que la relación en práctica no implica ningún tipo de vinculación o relación laboral contractual.



- b) Facilitar al alumnado en prácticas el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas.
- c) Facilitar a los tutores académicos el acceso a los locales donde el alumnado esté realizando las prácticas.
- d) Mantener informados, a través de los tutores profesionales, a los tutores académicos de la evaluación de las prácticas y de su grado de cumplimiento.
- e) Dar cuenta a la UNIA, a través de los cauces establecidos, de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las prácticas.
- f) En su caso, abonar la ayuda al estudio que la ENTIDAD haya considerado oportuno conceder al alumnado para la cobertura de posibles gastos en los cuales este pueda incurrir durante el desarrollo de las prácticas, de lo que se dará cumplida cuenta a la UNIA.
- g) Emitir a solicitud del alumnado el informe al que se refiere el apartado 1.c) de la cláusula decimocuarta.
- h) No recibir ningún alumno/a en prácticas sin la comprobación previa de estar dado de alta en el sistema de Seguridad Social.
- i) Colaborar con la UNIA en la aportación de la información necesaria para que esta pueda cumplir con las obligaciones previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

SÉPTIMA.- Modificar la cláusula decimotercera del Convenio sobre obligaciones de la Universidad Internacional de Andalucía, que tendrá el siguiente contenido:

En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, la UNIA se compromete a:

- a) Emitir un certificado a cada estudiante, al finalizar el período de prácticas, especificando sus datos personales, la ENTIDAD en la que se ha desarrollado la práctica, su valoración y la duración de las prácticas con indicación, en su caso, de la especialidad a que ha estado orientada su formación.
- b) Suscribir y abonar las cuotas del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula undécima del Convenio.
- c) Asumir las obligaciones que le corresponden en materia de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.



OCTAVA. Modificar la cláusula decimocuarta del Convenio sobre los derechos y deberes del alumnado en prácticas, que pasaría a tener el siguiente contenido:

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado tendrá los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la UNIA y por un profesional que preste servicios en la ENTIDAD donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNIA.
 - c) A la obtención de un informe por parte de la ENTIDAD colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la ENTIDAD, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte de la ENTIDAD colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A los derechos que se le reconocen en materia de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
 - h) A cumplir con su actividad académica, formativa, de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la ENTIDAD colaboradora.
 - i) Al desempeño, tutela y evaluación de las prácticas en igualdad de condiciones por parte del alumnado con discapacidad, poniendo a su disposición los recursos necesarios para ello.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en este específico Convenio de Cooperación Educativa.
 - k) A no ser discriminado ni sufrir acoso durante la realización de las prácticas.
2. Asimismo, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UNIA.
 - b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor profesional, bajo la supervisión del tutor académico.



- c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en relación con las mismas. Incorporarse a la ENTIDAD en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- d) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la ENTIDAD conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- e) Elaborar y hacer entrega al tutor académico, a la conclusión de las prácticas, de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y, en su caso, del informe intermedio.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la ENTIDAD y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- g) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la ENTIDAD, salvaguardando el buen nombre de la UNIA.
- h) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el presente Convenio de Cooperación Educativa.
- i) Evitar cualquier tipo de discriminación o acoso que sufra el alumnado durante las prácticas.

NOVENA.- Modificar la cláusula vigesimoprimera del Convenio sobre la modificación, extinción, efectos y resolución del Convenio que quedaría redactada como sigue:

1. La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, si bien en el caso de las obligaciones asumidas por UNIA en relación con la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, si una norma o acuerdo posterior las modificara o alterara se considerará suficiente la comunicación a la otra parte de forma fehaciente.
2. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
 - a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte cumplidora podrá requerir a la incumplidora para que realice o ejecute las obligaciones y compromisos adquiridos con la firma del Convenio. Este requerimiento será comunicado al representante de la otra parte en la Comisión de Relaciones Universidad-Empresa.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DÉCIMA. La Adenda entrará en vigor desde el momento de su firma y durará por el tiempo restante de la vigencia del Convenio de Cooperación Educativa firmado el 12 de abril de 2023, que tiene por objeto que el alumnado de la UNIA pueda realizar prácticas en la ENTIDAD al amparo de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, cuya duración es de 4 años.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
DE ANDALUCÍA.

POR LA SOCIEDAD CIENTÍFICA EL
MUSEO CANARIO.

Fdo.: José Ignacio García Pérez.

Fdo.: Diego López Díaz.



ANEXO I

FICHA DE INCORPORACIÓN-PROYECTO FORMATIVO

ACCIÓN FORMATIVA:	PRÁCTICAS EN EMPRESAS FICHA DE INCORPORACIÓN-PROYECTO FORMATIVO:
Empresa o Institución:	
Fecha del Convenio:	
Identificación del Estudiante:	
Lugar de realización:	
Periodo de realización:	
Horario:	
Duración en Horas:	
Aportación económica por parte de la ENTIDAD:	
Fecha de Alta en la Seguridad Social	
Fecha de Baja en la Seguridad Social	
Tutor Académico:	
Tutor profesional:	
Objetivos y actividades:	
Observaciones:	

Sevilla, a de de 202

El alumno o la alumna Por la Entidad Por la UNIA
Tutor o Tutora Profesional Tutor o Tutora Académica

Fdo.: Fdo.: Fdo.:



**ANEXO II.
INFORME FINAL DE PRÁCTICAS
EVALUACIÓN DEL TUTOR PROFESIONAL**

DATOS DE LA EMPRESA:

EMPRESA/ENTIDAD: CIF
Fecha inicio/ Fecha fin: Total de horas:

DATOS DEL TUTOR:

Apellidos y Nombre:
Teléfono: Mail:
Cargo:

DATOS DEL ESTUDIANTE:

Apellido y Nombre:
DNI: Titulación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

MODALIDAD DE PRÁCTICAS: **CURRICULARES.**

VALORACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS (PREVIOS Y ADQUIRIDOS):

Puntualidad y cumplimiento de los horarios: (puntuar los ítems del 1 a 5):
Conocimiento de normas de la empresa:
Respeto a la confidencialidad:
Conocimiento específico útil aplicado a la actividad de la empresa:
Aprovechamiento (aprendizaje) en la empresa:
Puesta en práctica de otros conocimientos básicos útiles para el desempeño del puesto (búsqueda de información, idiomas, etc.):



VALORACIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES:

Facilidad de adaptación:

Calidad de las relaciones con su entorno laboral:

Capacidad de trabajo en equipo/adaptación a la empresa:

Capacidad de analizar y resolver problemas:

Responsabilidad:

Capacidad de aplicación de conocimientos:

Sentido crítico:

Motivación:

Creatividad:

Receptividad a las críticas:

VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS:

La gestión del programa de prácticas por parte de la Universidad:

La coordinación con el tutor interno:

En general, nivel de satisfacción con el programa de prácticas:

Descripción detallada de "Otras competencias o habilidades a destacar por el tutor":

Señala los puntos débiles más significativos del programa de prácticas:

Señala los puntos fuertes más significativos del programa de prácticas:

OBSERVACIONES:

Fecha

Fdo.:(nombre del tutor o tutora profesional)

